ADICIONAL No. 001 AL CONTRATO DE OBRA MC- No.001 de 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DEPORTE YRECREACION DE SAN GIL – *INDERSANGIL* y FERSIG S.A.S, sociedad identificada con el **NIT No 901294534-0,** Representante Legal **EDUARDO DIAZ VILLAMIZAR** identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.080.329** de San Gil

Entre los suscritos a saber: **JULIO CESAR ORJUELA GUZMAN** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.100.957.070 expedida en San Gil, actuando en calidad de Director General del Instituto de Deportes y Recreación de San Gil, y como tal, representante legal del mismo, debidamente autorizado para contratar, en uso de sus facultades conferidas en el Decreto No. 100-044B de Abril 13 de 2009 y sus modificaciones mediante el Decreto 100-12-147-2021 de 30 de agosto del 2021; el Decreto de Nombramiento no. 100-12-006-2025 de fecha 27 de enero de 2025 y Acta de Posesión N° 7414 de fecha 27 de Enero de 2025, en especial las facultades establecidas en el acuerdo de Junta Directiva N° 027 de 2023, de fecha 26 de Diciembre de 2023, de la misma manera las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE,** por una parte, y por otra **FERSIG S.A.S,** sociedad identificada con el NIT No 901294534-0, Representante Legal **EDUARDO DIAZ VILLAMIZAR** identificado con cédula de ciudadanía No 91.080.329 de San Gil, domiciliada en la Carrera 1 No. 32 – 32 bodega 7 San Gil Santander, declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente adicional que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Art. 8° de la Ley 80 de 1993 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar elpresente Adicional al contrato de Obra MINIMA CUANTIA MC-001-2025, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día siete (07) de marzo de 2025, se suscribió el Contrato de Obra MINIMA CUANTIA MC-001-2025 con **FERSIG S.A.S,** sociedad identificada con el NIT: No 901294534-0, Representante Legal **EDUARDO DIAZ VILLAMIZAR** identificado con cédula de ciudadanía No 91.080.329 de San Gil,cuyo objeto es: "**RECONSTRUCCIÓN DE MUROS PERIMETRALES Y PINTURA GENERAL DE CANCHAS EN CONCRETO EN EL ESTADIO CIRO EL PALOMO SILVA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER.**" 2. Que el plazo del mencionado contrato vence el seis (06) de mayo de 2025. 3. Que mediante oficio radicado el día treinta (30) de abril de 2025, el contratista FERSIG S.A.S. solicitó formalmente la prórroga del plazo contractual, argumentando situaciones imprevistas encontradas durante la ejecución de la obra, y solicitando un (1) mes adicional para su culminación 4. Que el señor **JULIO CESAR ORJUELA GUZMAN**, en su calidad de supervisor, mediante necesidad solicito y justifico la adición y prórroga del Contrato de Obra MINIMA CUANTIA MC-001-2025, con el fin de dar continuidad. 5. Que se hace necesario adicionar en tiempo al Contrato de Obra Mínima Cuantía MC-001-2025. Con fundamento en los considerandos y ajustados a la ley se celebra el presente Adicional que se rige por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA – PLAZO: ADICIONAR** El plazo del Contrato de Obra MINIMA CUANTIA MC-001-2025 será por un (01) mes más

contados a partir de la fecha de vencimiento. **CLAUSULA SEGUNDA-VIGENCIA**: Las demás condiciones del Contrato de Obra MINIMA CUANTIA MC-001-2025 continúan vigentes, en tanto no se opongan al presente Adicional. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO:** El presente adicional no implica modificación del valor inicialmente pactado en el Contrato de Obra Mínima Cuantía MC-001-2025. Por lo tanto, **no se realiza adición presupuestal alguna**, manteniéndose las condiciones económicas acordadas inicialmente. **CLÁUSULA CUARTA – ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS:** Con ocasión de la prórroga del plazo del Contrato de Obra Mínima Cuantía No. MC-001-2025, el contratista FERSIG S.A.S. deberá actualizar las pólizas presentadas originalmente, manteniendo los mismos amparos y porcentajes, pero ajustando sus vigencias al nuevo término contractual. En consecuencia, la garantía de cumplimiento deberá extenderse hasta la nueva fecha de liquidación del contrato y seis (6) meses más; la de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, hasta la nueva fecha de terminación y tres (3) años más; y la de estabilidad y calidad de la obra se mantendrá vigente por cinco (5) años a partir del acta de recibo final. Asimismo, la garantía de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir el nuevo plazo de ejecución. Estas actualizaciones deberán presentarse antes de la firma del presente adicional. Su omisión será considerada incumplimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULAQUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Adicional se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA SEXTA- ACTA DE SUPERVISION Y AUTORIZACION DE ADICION:** Se deja constancia que, en fecha **02 de mayo de 2025**, el **Director General** del Instituto de Deporte y Recreación de San Gil – INDERSANGIL, en su calidad de **Supervisor** del Contrato de Obra Mínima Cuantía MC-001-2025, validó y autorizó la solicitud de adición en **tiempo** presentada por el contratista **FERSIG S.A.S**. Mediante Oficio No. 168-2025 acta de supervisión **No. 001-2025**, firmada por el Director, certifica la necesidad de realizar una **prórroga de un (01) mes adicional** para la ejecución del servicio. El acta de supervisión se anexa al presente Adicional como documento oficial que respalda la modificación de las condiciones del contrato.

Para constancia se firma por las partes en San Gil (S), a los seis (06) días del mes de mayo de 2025.

JULIO CESAR ORJUELA GUZMAN
Director General ***INDERSANGIL***
Supervisor

FERSIG S.A.S
NIT: No 901294534-0
R.L. EDUARDO DIAZ VILLAMIZAR
C.C. 91.080.329 de San Gil
Contratista

Anexos:

- Oficio de solicitud del contratista del treinta (30) de abril de 2025
- Acta de supervisión No. 001-2025